AÑO 1943 VIERNES 30 DE ABRIL NUM. 102

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	2,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para la concesión de pensión a doña Pilar Ramos Leal, viuda del Veterinario que fué de dicha Corporación, don Sixto de Nicolás y de la Peña, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Hortaleza, 26,45 pesetas.
Chozas de Canales, 21,45 pesetas.
Valle de Carranza, 9,99 pesetas.
Chamartín de la Rosa, 35,85 pesetas.

Cuyo importe total mensual de 93 pesetas con 74 céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa a la interesada, recaudando de los demás, para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.651)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 14 de abril de 1943, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación y reforma del pabellón núm. 7 del Hospital de San Juan de Dios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 64.982,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 20 de mayo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el dos por ciento del importe del Presupuesto de contrata, o sea 1.299,65 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el dos por ciento del depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—4.423)

La Comisión Gestora, en sesión de 14 de abril de 1943, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la venta de 8.000 gavillas existentes en la Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 12.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 20 de mayo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 900 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía a 1.800 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—4.422)

CEDULAS PERSONALES

Se advierte al público que don José Aranda Mateos ha solicitado la devolución de la fianza constituída en la Depositaría de la Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del Impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El Secretario, Filiberto López y López.

(O.—4.424)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION (Secretaría General.—Archivo General de Correos)

Transcribiendo relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Núm. de orden	Núm. de origen	Fecha de la imposición	Procedencia	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Cts.	Clase, objeto
1	8	30-3-40	Madrid	S. Lorenzo de la Parrilla.	Antonio Peñalver.....	12	»	P. V.
2	212	22-5-39	Huéscar.....	Pinos Puente.....	Juan Vázquez Navarrete	15	»	P. V.
3	3.106	12-6-39.....	Granada	Benalúa Guadix.....	José Rebolledo Gil.....	25	»	P. V.
4	1.551	Ilegible ...	Granada	Horta.....	Antonio Molina López	50	»	P. V.
5	84	8-6-40	Ayerbe	Madrid.....	La Torre del Vigía	30	»	P. V.
6	55	24-10-40 ...	Barcelona.....	Madrid.....	Francisco Ramis Balaña.....	200	»	P. V.
7	39	13-11-40 ...	Baza.....	Madrid.....	Juan Villegas Martínez.....	25	»	P. V.
8	76	23-12-40....	Madrid	Tarragona.....	Luciano Alvarez.....	30	»	P. V.
9	24	21-12-40....	Madrid	La Guardia (Pontevedra)..	Francisco Esteban de la Fuente.....	15	»	P. V.
10	120	18-12-40 ...	Madrid	Salamanca	Amelia Snárez.....	100	»	P. V.
11	61	29-12-40 ...	Madrid	Carcastillo.....	Antonio Pla Gil.....	105	»	P. V.
12	21	Ilegible ...	Madrid	Carcastillo	María Pla Gil.....	30	»	P. V.
13	424	23-3-40	Lérida	Ibars de Urgel...	Salvador Casa Pablo	200	»	P. V.
14	81	18-11-40 ...	Pontevedra.....	La Coruña	Josefa Ramos	100	»	P. V.
15	62	4-7-36	Tenerife	Madrid.....	Julia de la Costa.....	200	»	P. V.
16	899	10-12-40 ...	Madrid	Guadalajara.....	Emerenciana Atance.....	25	»	P. V.
17	894	Ilegible ...	Madrid	Paredes de Escalona.....	Germán Rosado.....	105	»	P. V.
18	24	19-12-40 ...	Madrid	Pamplona.....	Manuel Ayesa.....	2.000	»	P. V.
19	54	27-2-41 ...	Madrid	Jaca	Antonio Flores López.....	23	40	P. V.
20	511	18-12-40 ...	Madrid	Santiago de Compostela...	Eugenia Vibas Angueira.....	100	»	P. V.
21	310	14-6-38	Tenerife.....	Estnfeta 40.....	Pedro Ezquiaga	75	»	P. V.
22	141	31-12-38 ...	Villanueva y Geltrú.	Destacamento de Llansá..	Francisco Margalf.....	450	»	P. V.
23	139	29-12-38 ...	Villanueva y Geltrú.	Brigada Mixta 151.....	Salvador Stao.....	25	»	P. V.
24	7	Ilegible ...	Cardona.....	Port-Bou.....	Esteban Rodríguez.....	150	»	P. V.
25	45	19-12-38 ...	Correo Campaña	Culera.....	Pedro Moreno Vico.....	150	»	P. V.
26	230	Ilegible ...	Madrid	Ribadesella.....	Enrique Tors.....	15	»	P. V.
27	127	Ilegible ...	La Coruña	Villa Sanjurjo	José Barcala	20	»	O. A.
28	299	Ilegible ...	Valencia.....	Rentería.....	Vicente García Garcia.....	15	»	P. V.
29	198	Ilegible ...	Madrid	Sevilla:.....	Celestina Sánchez.....	200	»	P. V.
30	31	Ilegible ...	Madrid	Badajoz.....	Carlos Vianoz.....	50	»	O. A.
31	824	¿Marzo 41?	Madrid	León.....	Compañía Caminos Hierro N. España.	1.000	»	P. V.
32	44	3-7-41	Madrid	Gerona.....	Petra Fernández Bueno	25	»	P. V.
33	453	30-6-41	Barcelona.....	Madrid.....	Domingo Palero.....	15	»	P. V.
34	10	20-3-41	Barcelona.....	Lubrín.....	Miguel Fernández Bernabé Pozo.....	12	»	P. V.
35	164	10-6-41	Barcelona.....	Gerona.....	Emilio Montalbán.....	15	»	P. V.
36	52	Ilegible...	Guadalcanal.....	Tarifa.....	Miguel Trujillo Ledesma.....	6	»	P. V.
37	49	10-7-36	Canfranc.....	Huesca.....	Agustín Claver.....	700	»	P. V.
38	612	Ilegible...	Ceuta	La Encina en Sobrepeña..	Isidro Valladares.....	50	»	O. A.
39	45	18-8-41	Vigo.....	Sabaris (Pontevedra).....	Manuel Solla.....	1.900	»	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de abril.) (G. C.—1.609)

Ayuntamiento de Madrid

Por el presente se requiere a don Rafael Martín Cabanillas, Inspector Químico supernumerario del Laboratorio Municipal, cuya residencia y domicilio se ignoran, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Madrid a tomar posesión del cargo como numerario, para el que ha sido designado por acuerdos municipales de 28 de enero y 11 de marzo del corriente año; y, si pasado este plazo no lo hubiere hecho, será amortizada la vacante, con pérdida de todos sus derechos.

(O.—4.415)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Con fecha 14 de marzo de 1935 fué aprobada por esta Delegación de Industria la póliza oficial de abono para los suministros eléctricos efectuados por «Unión Eléctrica Madrileña», cuya segunda condición especial es: «De acuerdo con la condición 18 de las generales de esta póliza, la Empresa tiene derecho a percibir, por los conceptos y causas allí expresados, la cantidad que previamente se fije a título de participación en los gastos de acometidas de las fincas o locales, quedando de su exclusiva propiedad y a cargo de la misma los gastos de conservación y entretenimiento.»

Esta cantidad, inconcreta y variable, no sólo con el coste unitario de los materiales empleados, sino también con las características de cada caso particular, no había sido por este motivo incluída entre las tarifas que oficialmente le fueron legalizadas a dicha Sociedad en 30 de mayo de 1934, inclusión que hoy solicita, en cumplimiento del artículo 4.° de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1942.

Habiendo probado documentalmente «Unión Eléctrica Madrileña» reunir las condiciones exigidas por la citada Orden ministerial, he resuelto salvar la omisión existente en las tarifas legalizadas a «Unión Eléctrica Madrileña», incluyendo entre ellas la participación económica de los abonados en las acometidas, definida con arreglo a las Normas siguientes que garanticen la justa interpretación de lo dispuesto sobre esta materia.

NORMAS PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DEL ABONADO EN LOS GASTOS DE ACOMETIDAS

1.ª El interesado solicitará por escrito, en las oficinas de la Empresa, la ejecución de la acometida correspondiente, llenando al efecto el impreso que la misma le facilitará, en el que constará la carga de la instalación y la que como reserva para ampliaciones desea el interesado.

2.ª La Empresa, a la vista de los datos consignados, formulará un presupuesto de la acometida, que comprenderá: materiales necesarios, mano de obra, gastos de transporte, etcétera, no incluyendo las licencias e indemnizaciones municipales, si las hubiere, que deberán ser abonadas por la Empresa. El capítulo de imprevistos no podrá exceder de un 10 por ciento sobre el importe de materiales y mano de obra.

3.ª El presupuesto así formulado será sometido al abonado, dándole un plazo de ocho días para que ingrese el 80 por ciento de su importe en la Caja de la Empresa, como participación en los gastos de la acometida.

4.ª La Empresa no podrá cobrar al abonado por más conceptos que por los expresamente consignados en el presupuesto, ni mayores cantidades que el 80 por 100 de las allí consignadas.

Asimismo no podrá cobrarle derechos de enganche para los servicios generales de la finca (portal, escalera, ascensor, bomba de agua, ...) en el caso de que se trate de un edificio de vivienda o para el servicio de la industria, cuando sea éste el destino de la nueva acometida.

5.ª Hecho el ingreso por el abonado del importe de su participación en los gastos de la acometida, la Empresa solicitará, en el plazo de tres días, las oportunas licencias municipales, y una vez obtenidas, incluirá la petición en turno riguroso con otras solicitudes, según el cual procederá a su ejecución.

6.ª La acometida ha de efectuarse, lo mismo que su punto de enganche, a la línea general, en forma tal que, dentro de reunir las condiciones técnicas precisas, resulte lo más económica posible, ateniéndose a los planos aprobados por el Ayuntamiento.

7.ª La sección de la acometida será la que determine, para la capacidad de la instalación receptora, con la reserva para ampliación que desee el abonado, el cuadro del artículo 12 del Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras del 5 de julio de 1933, siendo la sección mínima la correspondiente a una carga para alumbrado de 5 a 15 amperes por cuarto, según su categoría, y contando como uno de ellos el portal, escalera y portería. En las acometidas subterráneas la sección mínima será de 25 milímetros cuadrados.

8.ª Si después de hecha la acometida el abonado solicitase una ampliación o modificación que requiera un aumento de sección o de número de conductores, serán de su cuenta todos los gastos que se originen, según presupuesto.

9.ª Cuando por conveniencias de la Empresa, ésta determinara dar a la acometida una sección mayor que la que corresponda según la norma séptima, el interesado no abonará más que la parte proporcional correspondiente a la sección que él precise con relación a la sección total.

Cuando, por las mismas causas, el recorrido o la construcción de la acometida no fueran los más económicos, correrá de cargo de la Empresa el aumento de precio que suponga.

10. Cuando una acometida construída con mayor sección que la que necesite el abonado que la solicitó y pagó su parte proporcional se sirva la Empresa para dar corriente a otros abonados, cobrará a éstos únicamente lo que corresponda a las secciones que precisen para sus instalaciones, con arreglo a las normas anteriores.

11. La Empresa no tendrá derecho a cobrar la participación en los gastos de la acometida a un nuevo abonado si ésta ha sido ya cobrada a otro anterior.

12. En los casos en que los presupuestos de las acometidas resulten excesivamente elevados con relación a los casos normales, deberán presentarse aquéllos a la aprobación de la Delegación de Industria, entendiéndose que ésta presta su conformidad si no contestase en el plazo de ocho días.

13. En los casos de discrepancia entre la Empresa y los abonados, solicitarán la intervención de la Delegación de Industria, para que ésta dictamine y resuelva lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas del 5 de diciembre de 1933.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.650) (O.—4.412)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Iñíguez Galíndez, en solicitud de autorización para instalar una imprenta, comprendida en el grupo 1.°, apartado b) de la clasificación